

Cataluña: ¿hasta cuándo la parálisis en las políticas ambientales?

MARIA TERESA VADRÍ FORTUNY

SUMARIO: 1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL. 2. LEGISLACIÓN. 2.1 Normativa que incide en la función pública de protección ambiental. 2.2 Normativa sectorial. 3. ORGANIZACIÓN. 4. EJECUCIÓN. 4.1 Instrumentos económicos. 4.2 Instrumentos de planificación: Residuos, paisaje y urbanismo. 5. CONFLICTOS. 5.1 Conflictividad ante el TC y el TSJC. 5.2 Otros conflictos. 6. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 6.1 Titulares de los principales órganos de los Departamentos. 6.2 Titulares de las entidades y sociedades públicas adscritas a los Departamentos. 7. APÉNDICE LEGISLATIVO. 8. BIBLIOGRAFÍA.

1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

El análisis de este período debemos situarlo después de las elecciones celebradas en septiembre de 2015 y, en concreto, una vez se logra la investidura del nuevo presidente de la Generalitat y toman posesión de su cargo los miembros del nuevo ejecutivo en enero de 2016 (vid. al respecto las referencias ya realizadas a este proceso en el OPAM '16).

Sin duda el contexto político marca de nuevo el análisis de las políticas públicas en general, y en concreto, las relativas al desarrollo efectivo de la función pública de protección ambiental. Si bien, como se verá, no podemos hablar de ausencia absoluta de acción en el ámbito del medio ambiente, sí se puede afirmar que nos encontramos en un período de parálisis tanto en relación a la acción del legislativo como del ejecutivo. No

reconocemos durante 2016 una actuación y unas políticas significativas en el ámbito del medio ambiente.

Una valoración general de la actividad desarrollada permite afirmar que el panorama es de una clara falta de actuación pública y ello se hace especialmente visible en el caso del medio ambiente. La posición secundaria que ocupa en esta XI Legislatura el medio ambiente se refleja en el contenido del Plan de Gobierno que no verá la luz pública hasta el mes de abril de 2016 (Acuerdo del Consejo ejecutivo de 19 de abril), tres meses después de la toma de posesión del nuevo ejecutivo.

El nuevo Plan se estructura en tres ejes programáticos: “Un país más justo. Un nuevo estado del bienestar para todos”; “Un país con más y mejor trabajo. Una economía al servicio de las personas”; y, “Un país con buenas prácticas. Ciudadanía y regeneración democrática”. Respecto a cada uno de ellos se concretan distintos ámbitos de actuación (20), objetivos (79), medidas (750, ejecutivas y legislativas) e indicadores (288) que deberán permitir realizar un adecuado seguimiento y control del cumplimiento de las previsiones del documento. El medio ambiente, como ámbito general y específico de intervención, no ocupa una posición predominante en ninguno de los tres ejes. Muy al contrario, queda relegado al último lugar en el segundo eje (2.7 “Medio ambiente y sostenibilidad). Resulta significativo que el medio ambiente se sitúe en el eje relativo a la economía y no en el eje relativo al bienestar. No obstante, las previsiones del Plan en relación a las políticas ambientales son notablemente ambiciosas si consideramos los objetivos, medidas e indicadores previstos.

Los objetivos en este ámbito se concretan en cuatro: Protección y restauración de los ecosistemas terrestres y marinos, y promoción del uso sostenible del patrimonio natural; lucha contra el cambio climático, mitigación de sus efectos y reducción del impacto de las actividades sobre el entorno; gestión sostenible del agua para garantizar su disponibilidad con criterios sociales, económicos y ambientales; y, apuesta por una economía verde y circular, que permita ahorrar recursos, poner en valor los residuos e impulsar una sociedad pionera en innovación. Entre las medidas previstas destacan, entre otras, la aprobación de la Ley de la biodiversidad y el patrimonio natural, la creación de la Agencia del patrimonio natural, la aprobación de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, la aprobación de la Ley de cambio climático, la aprobación de Ley de calidad ambiental, la implantación del Plan para la mejora de la calidad del aire en la conurbación de Barcelona, la suscripción del Pacto nacional del Agua, la aprobación del Plan de gestión del Distrito de Cuenca fluvial de Cataluña, la aprobación del Plan de gestión de riesgo de inundaciones, la aprobación

del Plan especial de sequías, y la aprobación de los nuevos instrumentos de planificación en materia de residuos (PRECAT20 y PRINFRECAT20).

En el texto se echa en falta un planteamiento general en el que se tome en consideración de forma decidida y real el principio de integración ambiental. En este sentido, la presencia transversal del medio ambiente se observa en supuestos concretos y delimitados. Así, en el apartado dedicado a “empresa y competitividad” (ámbito 3, eje 2) se contempla la sostenibilidad, de modo general, en relación con el modelo de comercio, en relación con la actividad turística, y en relación con el modelo energético que debe articularse. En el ámbito de la política fiscal y financiera, se prevé como una de las medidas la de desarrollar la fiscalidad ambiental “para incrementar los recursos propios de la Generalitat” (ámbito 2, eje 2). En relación a la actividad agroforestal y pesquera que deben asegurarse, se establece la necesidad de garantizar la sostenibilidad en aquellas actividades que tienen un impacto sobre el ecosistema (ámbito 5, eje 2). En el ámbito relativo a las “infraestructuras, la movilidad y el urbanismo”, se contempla la apuesta por un servicio de transporte público sostenible en relación con el modelo de movilidad que se quiere implantar, se recoge la variable ambiental como criterio a tener en cuenta en las inversiones relativas al desarrollo de la red de infraestructuras y equipamientos, y se establece el respeto a los valores naturales en relación con el objetivo de potenciar un territorio ordenado “para hacerlo más competitivo y aprovechar sus potencialidades” (ámbito 6, eje 2).

Por lo que se refiere a la actividad desarrollada en el 2016, las novedades legislativas en materia de medio ambiente son prácticamente inexistentes, de modo que se sigue la tendencia ya señalada en el período anterior (OPAM '16). No obstante, sí se observa una destacable actividad en relación con la iniciativa legislativa del ejecutivo, con un importante número de proyectos de ley que han continuado o iniciado su andadura. A continuación daremos cuenta de los aspectos más relevantes de estas normas en preparación. Deberemos seguir en próximos informes cuál es la evolución de los anteproyectos o proyectos de ley (y también de reglamentos) que han iniciado su tramitación, algunas de las cuales, por cierto, llevan ya algunos años en fase de elaboración sin que se hayan concretado en leyes definitivamente aprobadas.

En la organización destaca la nueva estructura Departamental aprobada después de las elecciones de septiembre de 2015 sin que se observen novedades significativas en la distribución de materias y funciones ambientales respecto la última etapa del Ejecutivo anterior. Además, y en relación a diferentes ámbitos, destacaremos la creación de diversas Comisiones que tienen como finalidad la de garantizar la

coordinación entre los diferentes Departamentos de la Generalitat implicados en el desarrollo de determinadas políticas públicas.

En el apartado relativo a la ejecución, destacan –como viene siendo habitual- las medidas de fomento y las inversiones dirigidas a impulsar y favorecer actuaciones ambientalmente adecuadas, especialmente en ámbitos prioritarios como la gestión forestal, la prevención de incendios, el desarrollo rural, la sanidad vegetal, los residuos o la eficiencia energética. Se aprueban también algunos documentos de planificación y programación en ámbitos diversos, pero de escasa entidad estratégica general en relación con las políticas ambientales. Se trata de documentos en muchos casos vinculados a inversiones estimadas en algunos ámbitos específicos que se consideran prioritarios. Por lo que respecta a la financiación de las políticas ambientales, y como consecuencia del contexto político, una vez más la situación de prórroga presupuestaria se convierte en una práctica ya habitual.

Finalmente, en relación con los conflictos o problemas planteados en este período, además de referirnos a algunos que se plantean ante el TC y el TSJC, damos noticia de algunas actuaciones y proyectos que suscitan controversia entre los diferentes agentes públicos y privados implicados o afectados por determinadas decisiones públicas que inciden en diferentes ámbitos relativos a la función pública ambiental.

2. LEGISLACIÓN

Debe señalarse que, como ya apuntábamos, en el período analizado nos hallamos ante un panorama de escasas –por no decir prácticamente inexistentes- novedades legislativas en el ámbito medioambiental. Tan sólo una ley y un decreto de los aprobados se refieren a aspectos relacionados directamente con el medio ambiente. No obstante, sí se ha desarrollado una destacable actividad normativa en el Ejecutivo catalán con un importante número de anteproyectos y proyectos de ley aprobados, durante el 2016, en relación con importantes ámbitos de intervención, de los que destacamos a continuación aquellos más significativos.

2.1. NORMATIVA QUE INCIDE EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Incide, aunque indirectamente, en el desarrollo de la política ambiental el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública. El Gobierno considera que es necesario regular aspectos que se ven afectados por la aplicación directa de las

Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE en materia de contratación pública y de servicios sociales no transpuestas por el Estado, y utiliza la técnica de la delegación legislativa entendiéndose que se da la situación de urgencia necesaria que fundamenta tal actuación legislativa. Al regular los criterios de valoración de las proposiciones, el Decreto Ley 3/2016, contempla la posibilidad de tener en cuenta el cálculo del ciclo de vida de los bienes y servicios en el momento de determinar la oferta económica más ventajosa. La norma determina para valorar el ciclo de vida (art. 6) que deberán tenerse en cuenta todas las fases necesarias para la ejecución del contrato, enumerando entre ellas, “el uso del bien o servicio, incluido el consumo de energía, y los requerimientos de mantenimiento, durante toda la vida útil, desde la compra de materias primas hasta los costes de eliminación y desmantelamiento” (art. 6 d)) y “los costes ambientales y energéticos” (art. 6 f)).

Al no prosperar en el mes de mayo el Proyecto de “Ley de acompañamiento”, junto con el Proyecto de Ley de presupuestos para el 2016, el Gobierno inició, en el mes de julio, la tramitación de un conjunto de modificaciones tributarias como un nuevo proyecto de ley. Ley 2/2016, de 2 de noviembre, de modificaciones urgentes en materia tributaria, introduce cambios en cuatro impuestos: impuesto sobre las emisiones de la aviación comercial, impuesto sobre sucesiones y donaciones, impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados. En el caso del impuesto sobre las emisiones de la aviación comercial se trata de eliminar elementos que puedan ser considerados como ayudas de Estado que no son admitidas por la normativa europea. En este sentido, se establecen modificaciones en relación con el sujeto del impuesto, con la base imponible y con el tipo de gravamen.

Se aprueba el Proyecto de ley de puertos y transporte en aguas marítimas y continentales (Acuerdo de agosto de 2016) con el objetivo principal de reforzar la posición de las infraestructuras portuarias como operadoras económicas y prestadoras de servicios. En este sentido y para favorecer la actividad económica y las inversiones, se prevé la colaboración público-privada en la regulación del régimen contractual. Se contemplan diversos mecanismos de planificación que permitan integrar los puertos en su entorno territorial considerando su vinculación con el resto de infraestructuras de movilidad: El Plan de puertos 2016-2020, en fase de redacción, un Plan Director Portuario, para cada uno de los puertos de Cataluña, y los instrumentos de ordenación portuaria de la zona de servicio. En relación con la sostenibilidad ambiental de las infraestructuras y servicios portuarios, se prevé la promoción de acciones que garanticen una gestión eficiente y limpia de los puertos, especialmente en lo relativo a la prevención de los efectos del cambio climático. Se regulan, así, los

dragados, el trasvase de arenas, los vertidos, el tratamiento de los residuos y la prevención de la contaminación atmosférica y acústica. En el control del transporte en aguas marítimas y continentales el proyecto sustituye, como medida de simplificación administrativa, el régimen de autorización previsto hasta el momento por el régimen de comunicación. Las empresas prestadoras de estos servicios deberán acreditar, entre otros aspectos, aquellos relativos a la sostenibilidad ambiental.

El Gobierno acuerda la aprobación del Proyecto de ley de la arquitectura (marzo 2016), considerando el valor de interés público de la arquitectura y con el objetivo de asegurar la preservación de la arquitectura como patrimonio social y cultural, incorporando criterios de calidad en los proyectos públicos y privados y en los concursos de obra pública. Teniendo en cuenta la definición de arquitectura que se contempla en el texto del proyecto como “resultado del proceso pluridisciplinar de conformación o modificación de los edificios o espacios públicos, en los cuales se desarrolla la actividad humana” es clara la incidencia de esta actividad en el entorno. En este sentido y en relación con la integración de la variable medioambiental –especialmente considerando el paisaje como un elemento integrante de la misma o como un elemento estrechamente relacionado con ella- en los diversos ámbitos de intervención, las referencias al medio ambiente son escasas. En el marco de la calidad arquitectónica el Proyecto de ley establece como valores inherentes a la arquitectura que la ley debe proteger, la “adecuación al entorno” y la sostenibilidad en sus vertientes “medioambiental, económica y social” (art.2). Entre las finalidades de la ley se incluye, de modo genérico, la integración de la arquitectura en el proceso de desarrollo sostenible. Finalmente, entre las funciones del Consejo Asesor de Calidad Arquitectónica de Cataluña, como órgano asesor y consultivo en materia de calidad arquitectónica, se incluye la de emitir informes en “ámbitos singulares o de especial interés por su valor histórico, artístico, social, paisajístico y ambiental” pero, no con carácter general, sino en aquellos supuestos en que se establezca reglamentariamente.

2.2. NORMATIVA SECTORIAL

Uno de los primeros acuerdos del Gobierno, después de su toma de posesión en enero de 2016, fue la aprobación (Acuerdo de 26 de enero) del Proyecto de ley de cambio climático, ya elaborado por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad en el Gobierno anterior. Se trata de establecer un marco regulador que facilite el tránsito hacia una economía de baja intensidad en carbono, de modo que aquellas actividades que se orienten hacia el cumplimiento de los objetivos de la ley puedan resultar beneficiadas. La norma establece objetivos relativos a la política de

mitigación y adaptación al cambio climático, así como su integración en las políticas que se desarrollen en los diversos ámbitos. En esta línea, se contemplan los requisitos que deberán cumplir los instrumentos de planificación y programación sectoriales para garantizar una buena coordinación en relación con el nuevo marco regulador. Como instrumentos económicos, se prevé, una nueva figura impositiva que gravará las emisiones de CO₂ en turismos y furgonetas con el objetivo de incentivar cambios en las conductas ambientales de los ciudadanos, y, se crea un Fondo climático que se financiará con la recaudación obtenida mediante el impuesto citado y los recursos procedentes de la territorialización del Fondo de carbono para una economía sostenible creado por el Estado en 2011. Se establece un programa de acuerdos voluntarios en los que se establecerán medidas que contribuyan a la reducción de gases con efecto invernadero o medidas que fomenten la adaptación al cambio climático. A tales acuerdos se podrían adherir empresas y organizaciones públicas o privadas de acuerdo con las condiciones y requisitos que se determinaran reglamentariamente. El Parlamento inició su tramitación en el mes de abril de 2016 sin que aún, al cierre de este trabajo, se haya aprobado el texto definitivo. En este ámbito y como muestra de la voluntad de llevar a cabo políticas efectivas de lucha contra el cambio climático, es significativa la ratificación por el Consejo ejecutivo (abril de 2016) del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, comprometiéndose a revisar sus objetivos en esta materia.

En materia de ordenación del litoral, ya en el 2014 el Gobierno aprobó una primera memoria preliminar del Anteproyecto de Ley que no llegó a ser tramitada como proyecto. Dos años después, el nuevo Gobierno aprueba (Acuerdo de 13 de diciembre), después de introducir algunas modificaciones, un nuevo texto de memoria preliminar del Anteproyecto de ley de ordenación del litoral. El objetivo de la nueva ley es el de establecer nuevos instrumentos de intervención que permitan desarrollar un modelo de gestión integrada del espacio costero, a partir de la competencia exclusiva que la Generalitat tiene atribuida en esta materia. Se contempla el Plan de ordenación del litoral como instrumento básico para la gestión integrada del ámbito terrestre y marino de la franja costera, y se prevé que los Ayuntamientos elaboren planes de uso del litoral y de las playas. Los dos instrumentos de planificación se basaran en el Catálogo de clasificación de tramos de playas elaborado por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Con el fin de simplificar los trámites administrativos se atribuye a los Ayuntamientos la competencia para otorgar las autorizaciones relativas a los usos y las obras, y se establece el régimen de comunicación previa en el caso de la servidumbre de protección, tránsito o acceso. Como mecanismo de financiación de las

políticas de ordenación del litoral se prevé un canon sobre el rendimiento económico de aquellas concesiones que ocupen de forma permanente el dominio público marítimo terrestre.

En el ámbito impositivo se aprueba (Acuerdo de 2 de agosto) la memoria preliminar del Anteproyecto de la ley del impuesto sobre el riesgo medioambiental de la producción, custodia i dispersión de elementos radiotóxicos. El nuevo impuesto se contempla después de que el TC declarase inconstitucional el impuesto sobre producción de energía eléctrica por considerar que el hecho imponible era el mismo que el del impuesto estatal ya existente (STC 74/2016, de 14 de abril de 2016). El nuevo impuesto grava los riesgos medioambientales de la producción, manipulación, transporte, custodia transitoria y emisión de elementos radiotóxicos de combustible nuclear, mientras estos elementos no estén depositados o neutralizados en un almacén de larga duración. En el mismo sentido, se aprueba la memoria preliminar de la reforma del impuesto sobre grandes establecimientos comerciales con el que se gravará el impacto ambiental que puede causar la afluencia de vehículos a las grandes superficies comerciales. Ya no se gravan, por tanto como ocurría en la anterior regulación, los metros cuadrados que ocupa el establecimiento sino que se convierte el impuesto en medioambiental.

El Gobierno aprueba también en este período la Memoria preliminar Anteproyecto de Ley de Territorio, de la cual ya anunciamos que iniciaba su andadura en anteriores informes (vid. OPAM '15 y '16), con un proceso participativo que ha permitido conocer el punto de vista de muchos de los agentes implicados en el territorio. El objetivo, ciertamente complejo y ambicioso, es que la nueva norma sustituya la legislación de ordenación del territorio, urbanismo, gestión del litoral y paisaje. No se trata, por tanto, de modificar aspectos concretos en este ámbito sino de establecer una reforma completa de modelo tomando en consideración los cambios y nuevas necesidades surgidas desde la aprobación de la Ley de política territorial en los años 80. Se establecen diez ámbitos temáticos que se configuran como principios rectores que deberán orientar el contenido de la nueva ley: reciclaje urbano frente al crecimiento en extensión; eficiencia del territorio mediante formulas de gobernanza supramunicipal; integración de las variables social y económica en el planeamiento; establecimiento de mecanismos para facilitar el acceso a la vivienda y a la actividad económica; adaptación de los instrumentos del planeamiento a la diversidad territorial y a las diferentes necesidades de intervención y contextos diversos; reformulación de los instrumentos de planeamiento general de los municipios; configuración de un nuevo planeamiento más ágil en su tramitación y más flexible para que permita su adaptación a las nuevas necesidades; planificación de los espacios abiertos

estratégicamente; incentivación del reciclaje y mejora del parque edificado en los espacios abiertos; y, establecimiento de nuevos mecanismos para reconducir la situación de las urbanizaciones con déficits. Como instrumento organizativo, la nueva ley prevé la creación de la Agencia catalana de protección del litoral y de la legalidad urbanística, como entidad con personalidad jurídica propia a la que corresponderá garantizar el cumplimiento de la legalidad vigente.

Finalmente, se aprueba también la memoria preliminar del Anteproyecto de la Ley de Montaña que tiene como objetivo sustituir a la Ley vigente de 1983, considerando los cambios producidos en estos territorios. Debe señalarse que ya el Gobierno anterior había iniciado los trabajos previos de elaboración de este proyecto de ley (vid. OPAM '16). En su contenido no se prioriza, no obstante, el enfoque ambiental sino que claramente se pone el énfasis en las acciones relativas al desarrollo económico de las áreas de montaña. En este sentido, entre otras previsiones, se pretenden impulsar instrumentos de colaboración entre organismos públicos y privados y mecanismos de cooperación transfronteriza.

El Decreto 197/2016, de 23 de febrero, sobre la comunicación previa en materia de residuos y sobre los registros generales de personas productoras y gestoras de residuos de Cataluña, es la única norma sectorial que se aprueba en este período. En el marco de la Ley estatal 22/2011, de residuos y suelos contaminados, la norma desarrolla el art. 24 del Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña, relativo al régimen de comunicación previa en esta materia. Además se actualiza la regulación de los registros existentes en Cataluña para adaptarlos a la normativa vigente.

3. ORGANIZACIÓN

En relación con la estructura del nuevo gobierno de la Generalitat surgido de las elecciones de septiembre de 2015, el Decreto 2/2016, de 13 de enero, crea, establece la denominación de los distintos departamentos de la Administración de la Generalitat y concreta los ámbitos que son competencia de cada uno de ellos. El Departamento de Territorio y Sostenibilidad sigue concentrando las competencias en relación con la mayor parte de los ámbitos de intervención relativos al medio ambiente, así como también al ejercicio de otras funciones públicas estrechamente relacionadas con el medio ambiente como son las políticas territoriales y urbanísticas (art. 3.8). Así, el Departamento se ocupará de la política de

calidad ambiental, así como de la planificación ambiental, de las políticas referidas al cambio climático, del agua, de los residuos, del impulso de energías renovables, del medio natural y de la biodiversidad. El Decreto 277/2016, de 2 de agosto, tiene como objetivo el ajuste de la estructura del Departamento a la situación que se produce después de diversas modificaciones que se suceden en relación a la estructura y al ámbito de competencias del mismo (entre ellas la operada por el Decreto 226/2016, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 342/2011, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad). Adscrita al Departamento, se crea la nueva Dirección General de Políticas de Montaña con el objetivo de coordinar la aplicación del conjunto de políticas sectoriales que son estratégicas para los territorios de montaña.

De acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 2/2016, debemos referirnos también al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación al que corresponden, entre otros, los ámbitos de la política de pesca, actividades cinegéticas, pesca fluvial, desarrollo rural, bosques y la vigilancia, control y colaboración en la gestión del medio natural, y la protección y prevención integral del medio ambiente mediante el Cuerpo de Agentes rurales (art. 3.13). También es importante considerar la función del Departamento de Empresa y Conocimiento en relación al ámbito de energía y minas que se le atribuye (art. 3.12).

Señalamos a continuación tres ejemplos en los que el Gobierno incide en el efectivo desarrollo de la coordinación entre los departamentos que integran el Ejecutivo. Se trata de la creación de diversas Comisiones cuya finalidad es la de hacer posible y facilitar la interrelación entre aquellos departamentos o ámbitos que están especialmente implicados en una determinada política o sector de intervención.

Así, como órgano transversal de coordinación destaca el Decreto 233/2016, de 22 de marzo de creación de la Comisión Interdepartamental de Transparencia y Gobierno Abierto (creada en sustitución de la anterior Comisión Interdepartamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública). La Comisión tiene atribuidas, entre otras funciones, la de aprobar y evaluar estrategias y directrices que garanticen la normativa de transparencia y Gobierno abierto en los diferentes departamentos de la Generalitat y su sector público. Se trata de asegurar el cumplimiento efectivo de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, garantizando el derecho de acceso a la información. En este sentido, se anuncia el impulso por parte del Gobierno de la elaboración de un Plan interdepartamental de participación ciudadana que fijará los criterios de calidad democrática que deben cumplir los procesos y espacios de participación ciudadana.

Como consecuencia de la nueva organización del Gobierno, por Acuerdo de Gobierno 84/2016, de 21 de junio, se aprueba la nueva composición y funciones de la Comisión Interdepartamental del Cambio Climático. Se trata de una comisión que tiene como objetivo la coordinación de la actuación del Ejecutivo en relación con las políticas relacionadas con el cambio climático, así como el impulso de actuaciones de carácter transversal entre los diferentes departamentos para favorecer la adaptación al cambio climático y disminuir las emisiones de los gases de efecto invernadero. En la nueva composición se prevé que la representación no se lleve a cabo en base a los departamentos que integran la estructura del Gobierno sino en base a los ámbitos competenciales que tienen una mayor relevancia considerando los objetivos de la Comisión.

En materia de gestión forestal destaca en el ámbito organizativo el Decreto 269/2016, de 5 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de la Propiedad Forestal. El Centro tiene una posición relevante en el ámbito forestal ya que le corresponde la regulación y ordenación de la gestión forestal y la promoción de la conservación, el desarrollo sostenible y mejora de los bosques y terrenos forestales de titularidad privada. En este sentido, la aprobación de sus Estatutos supone un impulso a la gestión forestal ya que permite iniciar los trámites necesarios para convocar las elecciones en las que se elegirán a los representantes de la propiedad privada (cinco vocales entre los propietarios que dispongan de un instrumento de gestión forestal aprobado y vigente) que participaran en el diseño y aplicación de las políticas forestales al integrarse en el Consejo rector del Centro. Los nuevos Estatutos prevén una estructura integrada por la presidencia (que corresponde al titular del departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación), el Consejo rector y la dirección-gerencia del Centro.

El Gobierno acuerda también (diciembre 2016) la creación de la Comisión interdepartamental para controlar y prevenir los daños producidos por la fauna cinegética, como una de las acciones que se incluyen en el Plan de prevención de daños de fauna cinegética impulsado por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Las acciones en esta materia se sitúan en un contexto en el que se ha producido un incremento descontrolado de determinadas especies de fauna salvaje que ha provocado un desequilibrio en el ecosistema y una situación conflictiva y de riesgo. La finalidad perseguida es la de coordinar la acción de los diferentes departamentos puesto que se trata de una problemática transversal que afecta a gran parte del territorio de Cataluña. En este sentido se prevé que esté integrada por representantes del Departamento de Agricultura, de Territorio y Sostenibilidad, de Interior y de Salud.

4. EJECUCIÓN

4.1. INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

Por lo que respecta a la financiación de las políticas públicas medioambientales, como viene siendo habitual, el contexto político condiciona la aprobación de los presupuestos dentro del plazo ordinario previsto. Así el ejercicio 2016 se inicia con la prórroga de los presupuestos del año anterior. La convocatoria de elecciones anticipadas al Parlamento de Cataluña (27 de septiembre de 2015) y la consiguiente disolución del Parlamento no permitieron la presentación del Proyecto de ley de presupuestos en los plazos necesarios para que pudiese entrar en vigor el 1 de enero de 2016. El Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos para el 2015 hasta que no entraran en vigor los del 2016. Además, el Decreto ley 4/2015, de 29 de diciembre, autoriza al Gobierno, mientras se mantenga la situación de prórroga presupuestaria, a que haga uso de operaciones de endeudamiento. En este contexto normativo de prórroga presupuestaria, y una vez el nuevo Gobierno toma posesión, por Acuerdo de Gobierno de 26 de enero de 2016, se autoriza la formalización de operaciones de endeudamiento durante el 2016 y enero de 2017, en cualquier modalidad.

No es hasta el mes de mayo de 2016 que el Gobierno de la Generalitat aprueba el Proyecto de ley de presupuestos para el 2016 y lo presenta al Parlamento. No obstante, el Pleno del Parlamento (sesión de 8 de junio) rechaza la iniciativa legislativa al aprobarse las enmiendas a la totalidad de devolución. De modo que subsiste la situación de prórroga que se prolongará hasta el mes de marzo de 2017 en el que se aprueban (Ley 4/2017) los presupuestos de la Generalitat para ese año.

Como en otros períodos, aunque con un volumen inferior, merece ser destacada la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas y subvenciones en distintos ámbitos, así como la de inversiones en determinados sectores.

Continúa siendo uno de los ámbitos prioritarios el de la gestión forestal y la prevención de incendios. Se prevén ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal, para la gestión forestal sostenible en fincas de titularidad privada, correspondientes a la mejora de la red viaria para la gestión de los bosques y a las actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos. Se acuerdan también ayudas para la gestión forestal sostenible en fincas de titularidad privada, correspondientes a las reforestaciones y producción de trufa.

Asimismo se prevén ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública destinadas a la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal, a la red viaria para la gestión de los bosques, ayudas relativas a actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos, y ayudas dirigidas a la prevención de incendios forestales y restauración del potencial forestal. En el ámbito forestal se prevén ayudas para el tratamiento de la vegetación en urbanizaciones y núcleos de población afectados por la Ley 5/2003 de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales. Se contemplan también ayudas que impulsen proyectos de transferencia tecnológica en el sector forestal e inversiones para mejorar la diversidad genética forestal con el fin de garantizar y mejorar los recursos forestales. En este sentido, es remarcable la suscripción de un convenio de carácter transfronterizo con diversas entidades públicas y privadas nacionales y francesas con el fin de financiar acciones de cooperación en relación a la innovación en la producción y la gestión de la madera en Cataluña. Se trata de aumentar la rentabilidad de los aprovechamientos forestales y la mejora de la competitividad y productividad de las empresas madereras pirenaicas mediante la cooperación en materia de R+D+I. En materia de prevención de incendios forestales se aprueban nuevas inversiones relativas a actuaciones en diversas comarcas para reducir y minimizar la emergencia producida por los incendios. En este ámbito se aprueba el Programa relativo a la campaña forestal (abril 2016) así como el Programa relativo a la campaña de verano de prevención de incendios forestales para el 2016 (mayo 2016), que permite la contratación del personal necesario para reforzar las actuaciones del Cuerpo de bomberos, Cuerpo de agentes rurales y del Servicio de prevención de incendios de la Dirección general de bosques (Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación). Una muestra más del carácter prioritario de las actuaciones en materia de prevención de incendios es la aprobación del Plan Estratégico de la Dirección General de Prevención, Extinción de incendios i Salvamentos (2017-2022). La finalidad de del Plan es la de potenciar la prestación de los servicios de los Bomberos de la Generalitat y adaptarlos a las necesidades actuales.

Destacan en el 2016 diversas ayudas en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020, en concreto, en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas. En el ámbito del desarrollo rural se aprueban también las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación. Se prevén ayudas para incentivar la investigación aplicada a la producción agroalimentaria ecológica. Destaca

también la previsión de subvenciones para proyectos de fomento de la economía circular.

En el ámbito de la sanidad vegetal, el fomento de las Agrupaciones de Defensa Vegetal se contempla como una de las prioridades del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. En este sentido, se prevén ayudas para estas Agrupaciones por actuaciones en relación con la prevención y la lucha contra las plagas y las enfermedades vegetales. En materia de biodiversidad y lucha contra las especies invasoras, y también en el marco del Programa de desarrollo rural, el Gobierno autoriza al Departamento de Agricultura la concesión de subvenciones relativas a actuaciones en el Delta del Ebro.

Como medida para incrementar la protección de los espacios naturales de protección especial durante los meses estivales se aprueba un Programa, relativo a actuaciones de control e información a los visitantes de estos espacios, que prevé la contratación de personal para reforzar la intervención en ese período.

En materia de residuos se prevén subvenciones para la ejecución de proyectos de prevención, preparación para la reutilización y reciclaje de residuos industriales, así como para proyectos de fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica de residuos municipales. Se convocan también subvenciones para la realización de actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces públicos en tramo urbano.

En el marco de las acciones de financiación impulsadas por la Unión Europea en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética se prevé la financiación de inversiones directamente relacionadas con la transición hacia un modelo energético más sostenible. Se trata de impulsar una plataforma de inversión dirigida a facilitar el acceso a la financiación a las empresas de servicios energéticos. En la línea de desarrollar políticas tendentes a una economía baja en emisiones de carbono, el Gobierno se integra –a través del Departamento de Agricultura– en el proyecto Interreg Europe “Políticas bioenergéticas regionales sostenibles: un punto de inflexión”. El objetivo del proyecto es el de mejorar los procesos y políticas regionales y nacionales incrementando el uso de energías renovables, especialmente la biomasa forestal y agrícola y la eficiencia energética de los edificios. En este sentido el proyecto se sitúa en el desarrollo de la Estrategia aprobada para promover el aprovechamiento energético de la biomasa forestal y agrícola (OPAM ‘15). En relación al impulso de conductas ambientales tendentes a reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, se contemplan subvenciones para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y bajas emisiones destinados al servicio del taxi, a

un uso comercial y a otros servicios, que operan en zonas de protección especial del ambiente atmosférico.

En este ámbito, destaca como instrumento de ejecución la aprobación (junio de 2006) del Plan de acción para el desarrollo de infraestructura de los vehículos eléctricos en Cataluña (2016-2019). Se trata de un documento estratégico que tiene como objetivo, mediante una importante dotación económica, incentivar la instalación de nuevos puntos y estaciones de recarga. Se trata de favorecer el crecimiento de la implantación del vehículo eléctrico en Cataluña y la posibilidad de que los municipios apliquen medidas de mejora de la calidad del aire y de diversificación energética. Como órgano encargado del cumplimiento del Plan se crea la Mesa para el desarrollo de infraestructura de recarga de los vehículos eléctricos, integrada por un importante número de agentes públicos y privados relacionados con la movilidad eléctrica.

En materia de planificación de los espacios naturales el Gobierno acuerda dejar sin efecto el Plan de gestión de los espacios naturales de protección especial de Cataluña 2015-2020 (aprobado por Acuerdo del Gobierno de 17 de febrero de 2015, tal como dábamos cuenta en el OPAM'16). La Moción 230/X de 24 de julio de 2015, del Parlamento de Cataluña, sobre los espacios naturales, instaba al Gobierno a detener la ejecución del citado Plan hasta que fuera posible conseguir el consenso entre las entidades del sector ambiental, los profesionales y los grupos parlamentarios. El acuerdo supone la paralización definitiva de los expedientes de remoción de los directores y responsables de parques naturales que se habían iniciado en 2015 por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, en aquel momento competente en la materia. El nuevo Gobierno considera, de acuerdo con la nueva organización departamental, que la reformulación del modelo de gobernanza y gestión de los espacios naturales debe ser conducida ahora por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad, en el marco de la que debería ser la tan anunciada nueva Ley de biodiversidad y patrimonio natural y de la futura Agencia del Patrimonio Natural.

Finalmente, como instrumento inicial para impulsar una política marítima propia se aprueba el Programa de Acción Marítima de Cataluña (diciembre de 2016) por un período de dos años. El Programa se adscribe a la Dirección general de Pesca y Asuntos Marítimos (Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación). Se trata de establecer los mecanismos necesarios que permitan desarrollar la que se denomina una “economía azul” de manera sostenible, gestionando de modo integrado las actividades sectoriales que tienen impacto sobre el espacio marítimo que corresponde a Cataluña. En este sentido, debe entenderse que el desarrollo

del Programa se circunscribe al ámbito competencial que en esta materia corresponde a la Comunidad Autónoma. Así, desde un punto de vista organizativo se contempla, como instrumento al que corresponderá la ejecución funcional y material de esta acción marítima, la Agencia Marítima Catalana, cuyo diseño se vincula al desarrollo del Programa aprobado.

4.2. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN: RESIDUOS, PAISAJE Y URBANISMO

En materia de residuos continúan sin adaptarse los instrumentos de planificación a las necesidades actuales. En este sentido, continúan en tramitación tanto el Proyecto de Decreto relativo, al que deberá ser el instrumento básico en esta materia, el Programa de Prevención y Gestión de Residuos y Recursos de Cataluña (PRECAT 2020), como el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan territorial sectorial de Infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña 2020 (PINFRECAT20).

Como instrumento de ejecución vinculado a la función pública de protección del paisaje, se aprueba en este período el último de los Catálogos que quedaban por aprobar atendiendo a los ámbitos territoriales que corresponden a estos instrumentos de acuerdo con la Ley 8/2005 de protección, gestión y ordenación del paisaje. Así, por Resolución del Consejero de Territorio y Sostenibilidad de 27 de julio de 2016, se aprueba definitivamente el Catálogo de paisaje de las comarcas centrales. Se completa así el mapa de los siete Catálogos previstos (Camp de Tarragona, Comarcas Gironines, Terres de l'Ebre, Terres de Lleida, Alt Pirineu i Aran y Regió Metropolitana de Barcelona).

En el ámbito de las actuaciones urbanísticas con un carácter supramunicipal se aprueban los siguientes Planes Directores Urbanísticos: PDU del Delta del Llobregat (enero 2016), PDU del Circuito de Barcelona-Cataluña (enero 2016), el PDU del aeródromo Barcelona/Bages (diciembre 2016) y el PDU de reordenación del ámbito CRT (Centro Recreativo Turístico) de Vila-seca y Salou (diciembre 2016).

En relación al denominado actualmente CRT (anteriormente denominado “Barcelona World”) recordemos que se trata de un proyecto controvertido (vid. referencias en OPAM '16) que suscita conflicto entre los partidarios y los detractores del mismo. Después de la propuesta de suspensión de la tramitación del PDU durante el proceso de negociación para una posible investidura de Artur Mas como presidente de la Generalitat –en diciembre de 2015-, se plantea la revisión del mismo e incluso una posible consulta al territorio. Finalmente, el PDU se aprueba

definitivamente en diciembre de 2016 después de introducir algunas modificaciones a la propuesta inicial. No se incluyen cambios en relación a los parámetros urbanísticos entre la aprobación inicial y la provisional pero sí en relación a las infraestructuras de movilidad, ambientales, en los servicios y en los órganos de gestión (la administración actuante pasa de ser el Instituto Catalán del Suelo –INCASOL- al Consorcio del CRT, integrado por los Ayuntamientos de Vila-seca y Salou y el Departamento de Vicepresidencia y de Economía y Hacienda). El ámbito del CRT delimita tres sectores: el relativo a los denominados CTI (Complejos Turísticos Integrados); el del centro de convenciones, que se ampliará hasta un máximo de 10.000m² de techo adicionales y donde se admitirá también el uso hotelero; y, el del sector norte, dedicado íntegramente a usos hoteleros con un máximo de 50.000m² de techo edificable. El sector de los CTI comprende 101,74 hectáreas de superficie, pudiéndose desarrollar 745.000 m² de techo y 75m de altura. Los usos hoteleros comprenderán el 57% del total (425.000m²), mientras que las actividades de ocio ocuparán el 16% (120.000m²), el 6,7% se reservará a usos comerciales (50.000 m²), y, el 4% a áreas de juego.

Para enfatizar el encaje ambiental del proyecto se establece que los edificios hoteleros y comerciales deberán contar con una certificación energética A, que toda la electricidad utilizada deberá tener un origen 100% renovable, y que el 40% de la energía para la climatización deberá provenir también de fuentes renovables. En cuanto a la movilidad, se pretende organizar mediante una estrategia de segregación de tráfico de modo que se separen los movimientos locales de aquellos que corresponden a usos especializados. Se pretende fomentar el uso del transporte público y crear una red de vías para peatones y bicicletas conectada con la ya existente. Como estrategias ambientales, se incluye también la creación de itinerarios paisajísticos para peatones, la mejora de la conectividad ecológica en el ámbito del CRT, la creación de zonas verdes potenciando los hábitats naturales (incorporando la gestión agrícola y medidas para evitar el riesgo de inundación), y la reutilización de aguas regeneradas para el riego de zonas verdes.

No obstante, el proyecto sigue levantando polémica en relación a algunas de sus previsiones y su posible afectación al territorio y al entorno. En concreto tanto la CUP como la plataforma “Aturem BCN World”, mostraron su rechazo al mismo. La CUP advirtió de que la aprobación del Plan podía condicionar su apoyo en el proceso de negociación de los presupuestos pendientes de aprobación (advertencia que finalmente no tuvo consecuencias en dicha aprobación). A su vez, la plataforma “Aturem BCN World”, si bien reconoce que el proyecto ha incorporado algunas mejoras,

considera que continúan habiendo graves déficits y que, pese a las previsiones, no quedan resueltos temas tan relevantes como el suministro energético, el abastecimiento y la depuración de aguas y el modelo de transporte público. Además se considera que, en ninguna de las fases de su tramitación, se ha garantizado la necesaria participación y concertación ciudadana. Por todo ello la plataforma anuncia que se estudiará la posible presentación de un recurso contencioso administrativo contra el PDU aprobado y el inicio de los trámites necesarios para que los antiguos propietarios de los terrenos expropiados puedan solicitar compensaciones económicas en relación con el incremento de valor de los terrenos que supone el PDU.

5. CONFLICTOS

5.1. CONFLICTIVIDAD ANTE EL TC Y EL TSJC

Como en otros períodos, de los diversos y numerosos conflictos planteados ante el TC, destacamos aquellos que tienen como objeto materias relativas al ejercicio de la función pública ambiental.

El Gobierno de Cataluña promueve un conflicto positivo de competencia (núm. 1451-2016, admitido a trámite por providencia de 26 de abril) contra el Real Decreto 1007/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula la adquisición, por el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible, de créditos de carbono del Plan de Impulso al Medio Ambiente en el sector de la empresa «PIMA Empresa» para la reducción de gases de efecto invernadero en sus instalaciones. El ejecutivo catalán considera que la asignación de funciones ejecutivas a órganos estatales en los artículos 6; 7.1, 2, 4, 5 y 6; 9.1; 11.2 y el anexo II del mencionado Real Decreto, supone el establecimiento de un sistema de gestión directa centralizada en el que el Estado se reserva todas las funciones ejecutivas evitando así la distribución territorializada del Fondo y contraviniendo las competencias ejecutivas autonómicas ambientales. No es la primera vez que se plantea un conflicto en este ámbito ya que en 2012 el Gobierno interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra los preceptos que regulaban el Fondo de Carbono al considerar que vulneraban las competencias de la Generalitat.

Se plantea también conflicto positivo de competencia (núm. 2761-2016, admitido a trámite por providencia de 7 de junio) en relación con diversos preceptos (art. 13 y disposiciones finales primera y cuarta) del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de

octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a las auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. El Gobierno de la Generalitat considera que se vulneran las competencias en materia de energía y medio ambiente atribuidas en el Estatuto de Autonomía de Cataluña (arts. 133 y 144) al reservar al Estado ejercicio de competencias ejecutivas que corresponden a la Comunidad Autónoma. El TC en su Sentencia 171/2016, de 6 de octubre de 2016 declara, no obstante que el art. 13.4 y la disposición final primera del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, son conformes con la Constitución, desestimando por lo demás el conflicto positivo presentado.

En relación a los conflictos planteados ante el TSJC destacamos la Sentencia de 2 de marzo de 2016 (1603/2016) y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 7 de junio de 2016 (7327/2016), al mostrar de modo indudable el criterio del Tribunal en relación con el cumplimiento de la legislación ambiental. En ambos casos se plantea el tema de la falta de cumplimiento de las exigencias de prevención ambiental en el procedimiento de elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Las dos Sentencias declaran nulo de pleno derecho el plan urbanístico municipal aprobado (en el primer caso un POUM y en el segundo un Plan especial de protección del ámbito forestal) por haber prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido. El Tribunal considera -atendiendo tanto a las exigencias de la Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos determinados planes y programas en el medio ambiente, como de la disposición transitoria primera de la Ley estatal 9/2006- la evaluación ambiental estratégica como un trámite esencial del procedimiento cuya omisión es causa de la invalidez del plan.

5.2. OTROS CONFLICTOS

En relación con el conflicto planteado en torno a la controvertida plataforma Castor, en el mes de abril el TS rechazó la petición de la Generalitat de suspender cautelarmente el pago de los costes para la hibernación y mantenimiento de las instalaciones del almacén subterráneo de gas entre finales de 2014 y durante 2015. La decisión no afecta al fondo del recurso presentado por el Gobierno en contra de la Orden del Ministerio de Industria 2445/2014 (del que dimos cuenta en el OPAM '16) que el TS sigue tramitando. Mediante esta disposición, el Gobierno del Estado autorizaba la retribución a Enagás, responsable de hibernar y mantener el proyecto Castor, con cargo a los peajes del sistema gasista que tienen que abonar los consumidores de gas en su factura. La Generalitat argumentaba

que este pago por una infraestructura fallida que nunca ha entrado en funcionamiento lesiona los intereses públicos, y que podía llegar a causar un perjuicio económico de difícil reparación a los usuarios. En su decisión el alto Tribunal prioriza la posición del Gobierno español en la línea de garantizar la seguridad en las instalaciones, considerando, además, que se trata de una decisión reversible en el caso de que el recurso prosperase. El Gobierno de la Generalitat interpone un nuevo recurso contencioso-administrativo –admitido a trámite por resolución de 10 de febrero de 2016- contra la Orden 2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2016, y que supone la autorización de un nuevo pago en el mismo sentido que el previsto en la Orden de 2014.

Un tema conflictivo de modo recurrente es el que suscita la planificación hidrológica aprobada por el Estado. En este sentido, el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero por el que se aprueba la revisión de los Planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, provoca el rechazo tanto del Gobierno de la Generalitat como de la “Plataforma en defensa de l’Ebre” (que interpone un recurso contencioso-administrativo contra el Plan hidrológico del Ebro y eleva una queja ante la Comisión Europea). Se considera que el plan adolece del consenso necesario, que el Gobierno del Estado contraviene las Directivas europeas en materia de aguas, de hábitats y de protección de aves y que, además, incumple las recomendaciones realizadas por la Comisión Europea en este ámbito (julio 2016).

6. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

A continuación, y de acuerdo con el Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat, relacionamos aquellos responsables de los Departamentos de la Generalitat de Cataluña que tienen atribuidas competencias en el ámbito de las políticas ambientales: el Departamento de Territorio y Sostenibilidad y el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. En este sentido, incluimos también la referencia al Departamento de Empresa y Conocimiento por sus competencias en el ámbito de la energía.

6.1. TITULARES DE LOS PRINCIPALES ÓRGANOS DE LOS DEPARTAMENTOS

- Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Se incluyen los responsables de los niveles orgánicos con competencias más directamente relacionadas con el medio ambiente, de acuerdo con el Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Titular del Departamento de Territorio y Sostenibilidad: Josep Rull Andreu.

Secretaría General de Territorio y Sostenibilidad: Ferran Falcó i Isern.

Secretaría de Infraestructuras y Movilidad: Ricard Font Hereu.

Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad: Marta Subirà Roca.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Agustí Serra Monté.

Dirección General de Políticas de Montaña: Albert Alins Abad.

Dirección General de Calidad Ambiental: Mercè Rius Serra.

Dirección General de Políticas ambientales i Medi Natural: Ferran Miralles Sabadell.

- Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Se incluyen los responsables de los niveles orgánicos con competencias que pueden tener una mayor incidencia ambiental, según lo previsto en el Decreto 212/2015, de 22 de septiembre, de modificación parcial del Decreto 342/2011, de 17 de mayo, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, y del Decreto 270/2013, de 23 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural.

Titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación: Meritxell Serret Aleu.

Secretaría General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación: David Mascort Subiranas.

Dirección General de Agricultura y Ganadería: Teresa Masjuan Mateu.

Dirección General de Desarrollo Rural: Oriol Anson Fradera.

Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos: Sergi Tudela Casanovas.

Dirección General de Bosque: Montserrat Barniol Carcasona.

- Departamento de Empresa y Conocimiento. Se incluyen los responsables de los niveles orgánicos con competencias más directamente relacionadas con las políticas ambientales, atendiendo a lo establecido en el Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat.

Titular del Departamento de Empresa y Conocimiento: Jordi Baiget Cantons.

Secretaria de Empresa y Competitividad: Joan Aregio Navarro.

Dirección general de Energía, Minas y Seguridad Industrial: Pere Palacín Farré.

6.2. TITULARES DE LAS ENTIDADES Y SOCIEDADES PÚBLICAS ADSCRITAS A LOS DEPARTAMENTOS

Se incluyen aquellos titulares de entidades con una relación más directa con las políticas ambientales.

- Titulares de las entidades y sociedades públicas adscritas al Departamento de Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Agencia Catalana del Agua: Jordi Agustí Vergés.

Agencia de Residuos de Cataluña: Josep M. Tost Borràs.

Servicio Meteorológico de Cataluña: Oriol Puig Godes.

- Titulares de las entidades y sociedades públicas adscritas al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación.

Forestal Catalana S.A: Gabriel Esquius Fuentes (Consejero delegado).

Centro de la Propiedad Forestal: Meritxell Serret Aleu (presidenta, titular Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación). Juan Luís Abián Perruca (director gerente).

- Titulares de las entidades y sociedades públicas adscritas al Departamento de Empresa y Coneixement.

Instituto Catalán de Energía: Maria Assumpta Farran Poca (directora).

- *Observatorio del Paisaje:* Josep Rull Andreu (presidente, titular Departamento de Territorio y Sostenibilidad). Joan Nogué Font (director).

- *Consejo Asesor para el desarrollo sostenible de Cataluña (adscrito al Departamento de la Presidencia):* Ferran Rodés Vilà (presidente). Arnau Queralt Bassa (director).

7. APÉNDICE LEGISLATIVO

Se relacionan en este apartado las normas citadas en el texto que se consideran de interés en relación con la actividad medioambiental desarrollada en este período en Cataluña.

- Ley 2/2016, de 2 de noviembre, de modificaciones urgentes en materia tributaria.

- Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2015, mientras no entren en vigor los del 2016.

- Decreto ley 4/2015, de 29 de diciembre, de necesidades financieras del sector público y otras medidas urgentes en prórroga presupuestaria.

- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

- Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat.

- Decreto 197/2016, de 23 de febrero, sobre la comunicación previa en materia de residuos y sobre los registros generales de personas productoras y gestoras de residuos de Cataluña.

- Decreto 226/2016, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 342/2011, de 17 de mayo, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

- Decreto 233/2016, de 22 de marzo, de creación de la Comisión Interdepartamental de Transparencia y Gobierno Abierto.

- Decreto 269/2016, de 5 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de la Propiedad Forestal.

- Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

8. BIBLIOGRAFIA

AGUILERA SÁNCHEZ, M.: “El régimen jurídico de los incendios forestales: especial referencia al contexto jurídico territorial de Cataluña”, Universitat Rovira i Virgili, 2015, pp. 208.

CASADO CASADO, L.: “La reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: ¿una vía de impugnación aplicable al acceso a la información ambiental?”, *Revista Catalana de Dret Públic*, n. 52, junio 2016, pp. 22-42.

CASADO CASADO, L. “La necesidad de extender la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno al acceso a la información ambiental”, *Blog de la Revista Catalana de Dret Públic*, 27 julio 2016.

CASADO CASADO, L: Recensión “AGUIRRE I FONT, J.M.: *El régimen jurídico del litoral catalán. Especial referencia a la reforma de la Ley de Costas operada por la Ley 2/2013 y al nuevo Reglamento General de Costas aprobado por el Real Decreto 876/2014*, Atelier, Barcelona, 2014, 443 pp.”, *Revista de Administración Pública*, n. 201, sept.-dic. 2016, pp. 441-445.

FLORENSA GUIU, R.: “Evaluación de la calidad y satisfacción del usuario de los Espacios Naturales Protegidos de Montaña: aplicación al Parc Nacional d'Aigüestortes i Estanys de Sant Maurici”. Tesis doctoral dirigida por el Dr. Antonio Colom Gorgues y el Dr. Luis Pérez Pérez. Universitat de Lleida. Departament d'Administració d'Empreses i Gestió Econòmica dels Recursos Naturals, 2016, pp.572.

GIFREU I FONT, J.: “La protección y utilización del demanio marítimo-terrestre a propósito de la reciente jurisprudencia constitucional: hacia una ordenación integrada y sostenible del litoral de Cataluña”, *Práctica urbanística: revista mensual de urbanismo*, n. 140, 2016.

- LÓPEZ PÉREZ, F.: “Decreto 197/2016, de 23 de febrero, sobre la comunicación previa en materia de residuos y sobre los registros generales de personas productoras y gestoras de residuos de Cataluña”, *Actualidad Jurídica Ambiental*, ISSN-e 1989-5666, n.56 (Abril), 2016, pp. 39-40.
- MARÍN, B. y URQUIAGA, R.: “Experiencias de compostaje comunitario en el Estado español: municipios de Cataluña, Navarra y País Vasco gestionan de forma limpia sus residuos”, *El Ecologista*, ISSN 0211-6472, n. 88, 2016, pp. 58-59.
- MARTÍNEZ DEÓ, J.: “Un inadvertido gazapo en el ejercicio de la refundición de textos legales: la declaración de incumplimiento del deber de urbanizar en la Ley de Urbanismo de Cataluña”, *Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados: revista técnica especializada en administración local y justicia municipal*, n. 6, 2016, pp. 651-657.
- MASOLIVER I JORDANA, D. y CASADO CASADO, L.: “Las entidades colaboradoras de medio ambiente en Cataluña: las garantías de un modelo de externalización”, *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, n. 34, mayo-agosto 2016, pp. 19-100.
- PALLARÈS SERRANO, A.: “Jurisprudencia ambiental en Cataluña”. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 7, n. 1, 2016, pp. 1-10.
- RODRÍGUEZ BEAS, M.: “El derecho ambiental en Cataluña”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 7, n. 1, 2016, pp. 1-105.
- SERRANO, M.: “La sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley Catalana «antifracking»”, *Diario La Ley*, n. 8803, 2016.
- TRAYTER JIMÉNEZ, J.M.: *Derecho urbanístico de Cataluña*, Barcelona, Atelier, 6ª ed., 2016, 368 pp.

